

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. - Intervención de Fondos de la Diputación provincial. - Teléfono 1700.  
Imprenta de la Diputación provincial. - Tel. 1916.

Lunes 23 de Junio de 1947

Núm. 138

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

**Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.  
**Precios - SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.  
b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.  
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.  
**EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.  
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Administración provincial

#### Tesorería de Hacienda de la provincia de León

##### Patente Nacional de Automóviles

###### ANUNCIO

Dando cumplimiento a lo establecido en el párrafo 5.º del art. 75 del vigente Estatuto de Recaudación, esta Tesorería acuerda la apertura de cobranza de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles del segundo semestre y tercer trimestre del año actual, en la capital y segunda zona (pueblos) Palacio de la Excelentísima Diputación Provincial, y en las restantes zonas, en las oficinas de las cabezas de partido, debiendo los contribuyentes proveerse de tal documento sin esperar a que los recaudadores realicen la cobranza a domicilio, toda vez que este procedimiento no se halla en vigor para esta clase de tributos. La cobranza se realizará del 1 al 15 del mes de Julio entrante.

Transcurrido que sea el mencionado período sin haberse provisto los contribuyentes que figuran en los documentos cobratorios de la correspondiente patente, incurrirán en el recargo del veinte por ciento que se reducirá al diez si realizan el pago desde el día 21 al 30 de dicho mes de Julio.

León, 20 de Junio de 1947.—El Tesorero de Hacienda P. O., Máximo Sanz.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 2170

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

#### EXPROPIACIONES

##### Anuncio oficial

En virtud de las atribuciones que me confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932, (Gaceta del 21) y no habiéndose presentado reclamación alguna contra la necesidad de ocupación de las fincas comprendidas en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 8 de 11 de Enero de 1947, cuya ocupación es indispensable para la construcción del trozo 2.º de la carretera de tercer orden de Boca de Huérgano a la de Saldaña a Riaño, en término municipal de Boca de Huérgano; he acordado declarar dicha necesidad de ocupación, debiendo los propietarios a quienes la misma afecta, acudir ante el Alcalde de dicho Municipio a nombrar el perito que ha de representarles en las operaciones de medición y valoración de sus fincas, o manifestar su conformidad con el perito que represente a la Administración, en cuyo perito han de concurrir alguno de los requisitos que determinan los artículos 21 de la Ley de Expropiación forzosa vigente y el 32 del Reglamento para su ejecución, previniendo a dichos interesados que de no hacer el nombramiento dentro del plazo de ocho días, que la Ley señala o de hacerlo en persona que no reúna los requisitos legales, se les considerará conformes con el que represente a la Adminis-

tración que lo es D. Fernando Mijares Blanco, Ayudante de Obras Públicas.

León, 17 de Junio de 1947.—El Ingeniero Jefe, (ilegible). 2087

### Juntas municipales del Censo Electoral de la provincia de León

Relación de los locales designados por las Juntas municipales del Censo electoral para Colegios electorales para el Referéndum, conforme dispone el art. 6.º del Decreto de 8 de Mayo de 1947.

#### Villablino

Distrito 1.º, Sección 1.ª, Casa concejo de Villablino.

Sección 2.ª, Local Escuela de Rabanal.

Sección 3.ª, Escuela de niños de Villager.

Sección 4.ª, Escuelas de niñas de Caboalles del Abajo.

Sección 5.ª, Escuelas de niños de Caboalles de Abajo.

Sección 6.ª, local del Concejo del pueblo de San Miguel.

Sección 7.ª, Escuela de niñas de Caboalles de Arriba.

Distrito 2.º, Sección 1.ª, Escuela de niñas de Rioscuro.

Sección 2.ª, Escuela de niños número 1 de Villaseca.

Sección 3.ª, Escuela de niños número 3 de Villaseca. 2167

#### Cubillos del Sil

Distrito único, Sección única, Escuela de niños de Cubillos. 2163

**Valdepiélago**

Distrito único, Sección 1.<sup>a</sup>, el local Escuela de Valdepiélago.

Sección 2.<sup>a</sup>, el local Escuela de Aviados. 2165

**Valderrueda**

Distrito 1.<sup>o</sup>, Sección 1.<sup>a</sup>, Valderrueda, Salón de Elecciones de la Casa Consistorial.

Sección 2.<sup>a</sup>, Escuela Nacional de Soto de Valderrueda.

Distrito 2.<sup>o</sup>, Sección única, Morgovejo, Escuela nacional de niños. 2164

**Valderrey**

Distrito 1.<sup>o</sup>, Sección única, Escuela mixta de Valderrey.

Distrito 2.<sup>o</sup>, Sección única, Escuela de niños de Castrillo de las Piedras.

El Distrito 1.<sup>o</sup> comprende los pueblos de Valderrey, Matanza, Tejados, Bustos y Curillas; y el Distrito 2.<sup>o</sup>, los de Castrillo, Carral, Barrientos y Cuevas. 2168

**Benuza**

Distrito 1.<sup>o</sup>, Sección 1.<sup>a</sup>, en el local Escuela de niños de Benuza, y comprende a los pueblos de Sotillo y Yebra.

Sección 2.<sup>a</sup>, en la Escuela de niños del pueblo de Santalavilla, y comprende además los de Llamas y Pombriego.

Distrito 2.<sup>o</sup>, Sección 1.<sup>a</sup>, la casa Rectoral del pueblo de Lomba, comprende además al pueblo de Sigüeya.

Sección 2.<sup>a</sup>, la casa Rectoral del pueblo de Silván. 2156

**Valdelugueros**

Distrito único, 1.<sup>a</sup>, local Escuela de Lugueros.

Sección 2.<sup>a</sup>, Oficina de Regunés de Tolibia de Abajo. 2158

**Valdevimbre**

Distrito 1.<sup>o</sup>, sección 1.<sup>a</sup>, Escuela de niños de Valdevimbre:

Sección 2.<sup>a</sup>, Escuela mixta de Fontecha.

Distrito 1.<sup>o</sup> sección única, Escuela mixta de Villagallegos. 2154

**Carucedo**

Distrito único, Sección 1.<sup>a</sup>, Escuela de niños de Carucedo.

Sección 2.<sup>a</sup>, Escuela de niños de Lago de Carucedo. 2160

**San Andrés del Rabanedo**

Distrito 1.<sup>o</sup>, Sección 1.<sup>a</sup>, pueblo de San Andrés, la Escuela de niñas.

Sección 2.<sup>a</sup>, pueblo de Ferral, la Escuela de niñas.

Sección 3.<sup>a</sup>, pueblo de Villabalter, la Escuela de niños.

Distrito 2.<sup>o</sup>, Sección 1.<sup>a</sup>, la Escuela de niños núm. 1 de Trobajo del Camino.

Sección 2.<sup>a</sup>, Escuela de niñas número 1 de Trobajo del Camino.

Sección 3.<sup>a</sup>, Trobajo del Camino, «El Paraíso», Escuela de niñas de este barrio. 2159

**DISTRITO MINERO DE LEÓN**

Don Celso Rodríguez Arango, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Manuel Márquez García, vecino de Cabañas Raras, se ha presentado en esta Jefatura el día veintisiete del mes de Marzo, a las once horas y cincuenta y cinco minutos una solicitud de permiso de investigación de Plomo de sesenta pertenencias, llamado «Angela», sito en el término de Molinaferrera, Ayuntamiento de Lucillo.

Hace la designación de las citadas sesenta pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón de 60 centímetros colocado en la Peña «Alto de Llamarona» y desde dicho mojón y en dirección Sur, se medirán trescientos metros y se colocará la primera estaca; desde ésta en dirección Este, se medirán trescientos metros y se colocará la segunda; desde ésta en dirección Norte, se medirán mil metros y se colocará la tercera; desde ésta en dirección Oeste, se medirán seiscientos metros y se colocará la cuarta; desde ésta en dirección Sur, se medirán mil metros y se colocará la quinta estaca y desde ésta en dirección Este, se medirán trescientos metros y se llegará al lugar de la primera estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales pueden presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El Expediente tiene el n.º 11.145. León, 14 de Junio de 1947.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango. 2011

Don Celso Rodríguez Arango, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Pelayo Alonso Fernández, vecino de Gijón, se ha presentado en esta Jefatura el día 10 del mes de Mayo, a las doce horas y cincuenta minutos, una solicitud de permiso de investigación de Wolframio, de 12 pertenencias, llamado «Pepín», sito en el paraje «Monte Arenas», del término de Santo Tomás, Ayuntamiento de Pouferrada.

Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se toma como punto de partida la boca Oeste del túnel núm. 28 del

F. C. del Norte, línea de Madrid a Co-ruña. Desde p. p. a 1.<sup>a</sup> estaca con rumbo N., 300 metros; de 1.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup> estaca con rumbo O., 400 metros; de 2.<sup>a</sup> a 3.<sup>a</sup> estaca con rumbo S., 300 metros; de 3.<sup>a</sup> a p. p. estaca con rumbo E., 400 metros, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 11.151. León, 14 de Junio de 1947.—Celso R. Arango. 2016

**GALERIAS DE PASO**

Por D. Nicolás G. de Durana, explotador de las minas «Próspera», «Damiana» y otras, sitas en Toreno, ha sido incoado un expediente de galería de paso a través de las concesiones La Morena y Demasia a La Morena. Fué efectuado el acto de conciliación en la Delegación Sindical de Toreno el día 24 de Febrero pasado, no habiendo llegado a la avenencia por no haber podido ser citado el reclamado, toda vez que se desconoce su paradero, a pesar de las gestiones realizadas para averiguarlo.

Figurando en esta Jefatura las concesiones «La Morena» núm. 4.931 y «Demasia a La Morena» n.º 6.800, a nombre de D. Antonio Alvarez Vega, vecino de Losada, desconociéndose su paradero se publica el anuncio de la galería de paso, entendiéndose que según el artículo 193 del Reglamento de Minería vigente, esta publicación producirá el mismo efecto legal que la notificación personal al interesado.

León, 20 de Junio de 1947.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango. 2142

**NEGOCIADO DE EXPLOSIVOS****Anuncio**

Vista la instancia presentada por D. Antonio Rodríguez Gordón, renunciando a la continuación del funcionamiento del polvorín sito en Llanos de Alba, Ayuntamiento de La Robla, afecto a la explotación de una cantera del interesado, se acordó acceder a lo solicitado, declarando caducada la autorización de fecha 21 de Junio de 1935 del citado polvorín.

León, 19 de Junio de 1947.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango. 2143



## Servicios Hidráulicos del Norte de España

### Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta División Hidráulica la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario, D. Pío Ramón Gavela.

Clase de aprovechamiento: Producción de energía eléctrica.

Cantidad de agua que se pide: cuatrocientos litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Cúa.

Términos municipales en que radicarán las obras: Peranzanes (León)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley núm. 33 de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, calle del Dr. Casal núm. 2 3.º, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sea incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 3 de Junio de 1947.—El Ingeniero Director, I. Fontana.

1913 Núm. 376.—84,00 ptas.

## Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta n.º 60

### CIRCULAR

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 281 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se hace saber por medio de la presente, que el día ocho (8) del próximo mes de Julio serán falladas las prórrogas de 2.ª Clase de los mozos de los reem-

plazos de 1943 a 1947, ambos inclusive que hayan solicitado estos beneficios.

Astorga, 20 de Junio de 1947.—El Coronel Presidente, Joaquín Asenjo Espinosa. 2162

## Administración municipal

### Ayuntamiento de

#### León

### Anuncio de concurso

Cumplido el trámite del anuncio previo que determina el art. 26 del Reglamento de Contratación Municipal, y de conformidad con el acuerdo tomado por el Pleno de la Comisión Gestora de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 del actual, se anuncia un concurso público para la contratación de las obras de construcción de un Muro de encauzamiento en la margen derecha del río Bernesga y calle contigua al mismo, con sujeción al proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, D. Daniel Sáenz de Miera, y al siguiente condicionamiento:

1.ª El plazo de licitación es el de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, y las proposiciones solicitando tomar parte en el concurso deberán ser reintegradas con póliza de 4,50 pesetas y sello municipal de 1,50, y presentadas en la sección de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento en horas de 10 a 13, en pliegos debidamente cerrados y lacrados. En sobre aparte y abierto se acompañará el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional de 187.120 pesetas. Dichas proposiciones se ajustarán al modelo que al final se inserta.

2.ª El tipo de licitación es el de 9.356.000 pesetas.

3.ª El plazo de ejecución de las obras será el de dos años, sin perjuicio de las prórrogas que por causas justificadas se concedan por el Ayuntamiento, siempre que éste a su vez las obtenga de la Superioridad. Dicho plazo se computará a partir de la fecha en que el rematante constituya la fianza definitiva, la que deberá formalizarse dentro de los diez días siguientes al de notificación de la adjudicación del remate (artículo 18 del Reglamento de Contratación Municipal).

4.ª El plazo antedicho no se interrumpirá por demora de la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento en la concesión del cupo de cemento necesario para la ejecución de las obras a que se contrae el proyecto, ni al retraso que sufra la programación de la fábrica o fábricas que hayan de ser-

virlo. En este respecto la Corporación Municipal no contrae otra obligación que la de facilitar los documentos pertinentes e instar de la Superioridad la concesión de los cupos oficiales de dicho material, y la de cooperar con los medios reglamentarios a su alcance para la pronta concesión de aquéllos.

5.ª El Ayuntamiento se reserva la facultad de limitar a 14 metros de ancho la construcción por el rematante de la calle figurada en el mencionado proyecto, en cuyo caso y a efectos compensativos se tendrá en cuenta al hacer la liquidación correspondiente la cantidad de unidades de obra que por tal causa ejecute aquél en menos.

El precio del remate, incluida la compensación por intereses del capital invertido y beneficio industrial, etc., será satisfecho al adjudicatario, una vez recepcionadas las obras por la Confederación Hidrográfica del Duero y por el Ayuntamiento con el total importe que arroje el 50 por 100 de la venta en pública subasta de los terrenos resultantes—conforme a la concesión—y que figuran comprendidos en la parcelación de los mismos efectuada por el Ingeniero autor del proyecto, las cuales suman en junto 93.520 metros cuadrados.

6.ª Se establece como condición fundamental que ha de regir en las subastas que se celebren de los terrenos aludidos anteriormente, la obligación ineludible de los adquirentes de destinar las superficies que adquieran para fines exclusivamente industriales, con terminante prohibición de realizar especulación alguna sobre los mismos y con la obligación además de los adjudicatarios de ejecutar en el plazo prudencial que, en cada caso, se señala por el Ayuntamiento, las construcciones e instalaciones correspondientes a sus respectivos proyectos. En las indicadas construcciones se entenderán comprendidas las viviendas para guardas, administradores, encargados o dueños anejas a la industria, pero todas ellas se ajustarán en su altura y aspecto en la *parte frontera al río*, al proyecto de conjunto que oportunamente redacte el Arquitecto Municipal y apruebe la Corporación, con finalidad tendente a dar a la zona industrial un aspecto urbano armónico.

Se exceptuará de las limitaciones que anteceden la superficie frontera a la Avenida de Palencia de un fondo de veinticinco metros, la cual será de libre disposición de los adquirentes.

7.ª Hallándose actualmente en trámite las gestiones oportunas para obtener la reversión a este Ayuntamiento de toda la superficie contigua a la Avenida de Palencia cedida por la municipalidad para determinados fines docentes, cuya superficie

pertenece hoy día a la Asociación General de Obreros y Empleados ferroviarios, y en la hipótesis de que antes de expirar el plazo de licitación señalado no se hubiese logrado dicha reversión, deberán los licitadores al formular sus respectivas proposiciones tener en cuenta el supuesto antedicho, en cuyo caso podrán señalar un tanto por ciento más elevado del fijado en la condición 5.ª en la participación del producto de las ventas a que se alude en la misma.

8.ª La venta de los solares resultantes de la ejecución del proyecto, tal como se regula en el correspondiente pliego de condiciones y se puntualiza en este anuncio, se hará de común acuerdo entre el rematante y la Corporación Municipal. En todo caso antes de anunciar cualquier subasta de los indicados terrenos será oído el rematante, quien podrá en todo momento fiscalizar las operaciones de venta que se realicen a efecto de que se ajusten con toda exactitud al procedimiento y condiciones que se fijan en el pliego regulador de este concurso.

9.ª El Ayuntamiento se reserva la facultad discrecional de apreciar en conjunto las garantías de todo orden y condiciones especiales que concurren en los licitadores en orden a su competencia y medios de que disponen para la buena ejecución de las obras, sin omitir en dicha apreciación el valorar en su justa medida la circunstancia de que alguna entidad licitadora cumpla con arreglo a sus Estatutos, fines sociales, benéficos y culturales que directamente beneficien a la ciudad.

A este respecto deberán los concursantes consignar mediante declaración que acompañarán en pliego aparte los medios de que disponen para la ejecución de las obras, y, en su caso, referencias con relación a otras obras análogas que hayan realizado, justificativas de su competencia en la materia y cuantos documentos consideren oportunos en relación con los particulares anteriormente indicados.

10. Si el rematante no ejecutase las obras dentro del plazo que determina la condición 3.ª, podrá la Corporación imponer una multa de cien pesetas por cada día de retraso.

11. El contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante; sin embargo éste tendrá derecho a obtener compensación del importe de los incrementos de precios de jornales y materiales que en el futuro se produzcan a virtud de disposiciones emanadas del poder público.

12. Será obligación del rematante el pago de los anuncios y en general toda clase de gastos que ocasione el concurso y formalización del correspondiente contrato.

13. En el supuesto de que algún

concurante no tenga su domicilio en este término municipal deberá señalar en su proposición el de un vecino de este Municipio para oír citaciones y notificaciones.

14. Para el bastanteo de poderes se designa al Letrado Asesor de este Ayuntamiento, D. Alvaro Tejerina Pérez.

15. El rematante se someterá a todos los efectos a la competencia de los Tribunales de León.

16. En todo lo no previsto en el pliego de condiciones regulador de este concurso, será de aplicación el Reglamento de 2 de Julio de 1924.

León, 12 de Junio de 1947.—El Alcalde, José Eguiagaray.

#### Modelo de proposición

Don . . . . ., vecino de . . . . ., enterado del proyecto de construcción de un muro de encauzamiento en la margen derecha del río Bernesga y calle contigua al mismo, así como del pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que regulan el concurso anunciado por el Excmo. Ayuntamiento de León en el *Boletín Oficial del Estado* de . . . de . . . . . de 1947, se comprometo y obligo a ejecutar dicho proyecto con exacta sujeción a dichas condiciones en la cantidad de . . . . . pesetas (en letra), compensada mediante el producto que se obtenga de la venta de los terrenos resultantes con arreglo a la concesión administrativa otorgada a dicho Ayuntamiento (según parcelación efectuada por el Ingeniero autor del proyecto) en un . . . . . por 100.

(En el supuesto previsto en la condición 7.ª se formulará oferta independiente ajustada a este mismo modelo).

(Lugar, fecha y firma del proponente):  
2137

Núm. 379—391,50 ptas.

#### Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 1.º de Febrero último, entre otros tomó el acuerdo siguiente:

1.º Solicitar del Ministerio de la Gobernación, previo cumplimiento de los trámites a que haya lugar, la autorización requerida por el Real Decreto de 2 de Abril y Real Orden de 18 de Junio de 1930 para ceder gratuitamente y en propiedad a Auxilio Social y en su representación a la Delegación Nacional de Auxilio Social de conformidad con la Orden del Ministerio del Interior de 15 de Octubre de 1938, a los fines que se determinan, una parcela de terreno perteneciente al Municipio, llamado «Campo de la Gallina» de novecientos metros cuadrados de cabida: linda al Sur, Oeste y Norte, con más terreno propiedad del Ayuntamiento y Este, casa de la viuda de Mauriz.

2.º Ofrecer a Auxilio Social y en su representación a la Delegación Nacional de Auxilio Social, la cesión gratuita y en propiedad, la parcela deslindada, para construir sobre la misma, por cuenta de Auxilio, un edificio destinado a Centro de Alimentación Infantil en esta villa, re-vertiendo la parcela de referencia al Ayuntamiento, en el caso de no comenzar las obras en el plazo de tres años fijados por la Corporación Municipal.

3.º Que el objeto de la cesión gratuita es el de fomentar los intereses morales y materiales de la villa e instalaciones y servicios que complementen la vida social y ciudadana, satisfaciendo la necesidad de socorrer a la infancia desatendida.

4.º Solicitar del Ministerio de la Gobernación la aprobación de los anteriores acuerdos a los efectos y en cumplimiento de las vigentes disposiciones.

5.º Publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia los anteriores acuerdos y en los sitios de costumbre de la localidad, a fin de que se presenten las reclamaciones que consideren oportunas, durante el plazo de quince días, abriendo durante dicho plazo información pública, a la que podrán concurrir las personas y entidades que refiere el artículo 3.º del Decreto de 25 de Marzo de 1938 para formular reclamaciones y observaciones que consideren convenientes ante los Organismos que en el mismo se determinan, facultado al Sr. Alcalde para que ordene la exposición de los documentos que se precisen.

Villafranca del Bierzo, 12 de Junio de 1947.—El Alcalde, (ilegible). 2027

## Administración de justicia

### Requisitoria

Sánchez Muñoz, María, de 42 años casada, natural de Madrid y vecina de Villarejo de Orbigo (León), hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Sahagún dentro del término de diez días al objeto de constituirse en prisión acordada en sumario n.º 32 de 1947, sobre hurto y practicar con su personal asistencia a las demás diligencias acordadas en el mismo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, ordenen los primeros y cedan los últimos a la busca y captura de dicha procesada, y caso de ser habida ingresarla en el Depósito Municipal de esta villa a la disposición de este Juzgado.

Dado en Sahagún, a diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—Perfecto Andrés.—El Secretario, Antonio Mosquera. 2107